

Convocatoria subvenciones tejido cultural 2026

Aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a las asociaciones que componen el tejido cultural de Valls para promover la actividad cultural de la ciudad y envigorar este sector

Con la finalidad de apoyar al conjunto de asociaciones que componen el tejido cultural de Valls para promover la actividad cultural de la ciudad y envigorar este sector, se propone esta convocatoria de ayudas.

La presente convocatoria regula el procedimiento administrativo por la concesión de subvenciones de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a de la LGS.

Dado que existe consignación económica en el presupuesto municipal de 2024 con cargo a la partida 80600 33400 48900 Subvenciones Cultura por importe de 15.300 €.

Fundamentos de derecho:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La normativa de la Bases de ejecución del Ayuntamiento de Valls.
3. Las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos publicadas en el BOPT de 12 de julio de 2021.
4. Artículo 118, siguientes y concordantes, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales 5.
- Artículo 53 Decreto legislativo 2/2003, Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el reglamento que lo desarrolla
6. Dadas las competencias que la Junta de Gobierno Local tiene delegadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 529/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas al tejido cultural vallense que se transcriben a continuación, de acuerdo con las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Valls:

AYUDAS AL TEJIDO CULTURAL DE VALLS

1. Bases reguladoras y fundamentos jurídicos

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valls de fecha 30 de junio de 2021 fueron aprobadas inicialmente las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos. Dichas bases fueron publicadas en el BOPT de 12 de julio de 2021. Transcurrido el plazo de información pública, el día 1 de septiembre de 2021 se publicó anuncio de su aprobación definitiva.

La presente convocatoria incorpora las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de noviembre, general de subvenciones y reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, y demás normativa autonómica vigente.

2. Objeto, beneficiarios, actividades subvencionables y características de las ayudas

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas a las asociaciones que componen el tejido cultural de Valls, a fin de promover la actividad cultural de la ciudad y

engordar este sector.

Pueden acogerse a las ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro y con objetivos culturales que formen parte del Consejo de Cultura de Valls y que no estén incursas en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la ley de subvenciones.

Las actividades subvencionables deben tener lugar en el término municipal de Valls o fuera de éste sólo si se considera imprescindible para la proyección de la ciudad o por la naturaleza de la actividad.

La actividad subvencionada será la realizada durante el período del 15 de noviembre del año anterior al 14 de noviembre del año de la convocatoria y la ayuda consiste en una aportación económica.

No pueden ser objeto de ayuda los gastos de cualquier actividad que no está abierta o no tiene un interés público y general a criterio del Ayuntamiento de Valls. Los beneficiarios deben estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener ninguna incompatibilidad del artículo 13 de la ley 38/2003.

Es incompatible con otras ayudas económicas del Ayuntamiento de Valls por la misma actividad.

La subvención es compatible con subvenciones de otras entidades e ingresos, pero en cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas y cualquier otro tipo de ingreso, las cantidades otorgadas no podrán ejercer el coste total de la actividad.

La Administración puede realizar cuantas comprobaciones necesite, especialmente la certeza en la documentación aportada por el solicitante y en el desarrollo de la actividad, y podrá anular la ayuda si la actividad se desvía de lo previsto, de conformidad con la normativa vigente.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas por otras, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, ni el 50% del total del gasto de la actividad, y en ningún caso los 1.500€.

3. Procedimiento y documentación a aportar

El procedimiento de otorgamiento será el de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán cumplimentando el formulario que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Valls (www.valls.cat) y se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica (<http://seu.valls.cat/>) _____

Los solicitantes de la subvención deben presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de la solicitud dirigida al Ayuntamiento de Valls
2. Proyecto que incluya los datos de la entidad, proyecto de la actividad, y memoria económica de las actividades subvencionables (con previsión de gastos e ingresos, incluyendo las ayudas solicitadas u obtenidas), de acuerdo con el modelo disponible.
3. Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valls, y no incurrir en ninguna de las restantes circunstancias que imposibiliten obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003.
4. Estatutos de la entidad quien presenta la solicitud.
5. Fotocopia compulsada o validada del DNI del presidente.
6. Fotocopia compulsada o validada del NIF de la entidad que presenta la solicitud.
7. Justificante de titularidad de la cuenta bancaria donde debería realizarse el ingreso.

No será necesario presentar la documentación mencionada en los puntos 4,5,6 si ésta ya está en disposición de la Concejalía de Cultura por haberse presentado en anteriores convocatorias, durante

los últimos 4 años, y cuando no se haya producido variación alguna. En la solicitud deberá mencionarse esta circunstancia identificando la convocatoria, mes y año de presentación.

4. Plazo y lugar de presentación

Para presentar las solicitudes se establece el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona.

La presentación de las solicitudes tendrán que hacerse mediante la sede electrónica municipal <https://seu.valls.cat>

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad para que, en el plazo de días hábiles a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

5. Crédito presupuestario

El importe total destinado a esta subvención es de 15.300 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Subvenciones Cultura núm. 80600 33400 48900 del Ayuntamiento de Valls para el ejercicio 2026

6. Criterios de valoración

En la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- La adecuación del proyecto a las necesidades culturales de Valls (5 puntos):
 - La aportación que representa la actividad o proyecto en la vida cultural de la ciudad (1 punto)
 - Las actividades que amplían y diversifican la oferta cultural de la ciudad (1 punto)
 - La calidad de la actividad propuesta (1 punto)
 - La existencia regular o no de actividades iguales o análogas en el municipio (1 punto)
 - Las actividades destinadas a celebrar cumpleaños y conmemoraciones especiales (1 punto)
- La colaboración de la entidad en las actividades festivas y eventos culturales y populares de la ciudad (2,5 puntos)
- El uso de la cultura como elemento de cohesión social y de dinamización comunitaria (4 puntos):
 - Las condiciones económicas, culturales o sociales de los destinatarios de la actividad (1 punto)
 - Las actividades culturales que fomenten la educación y la formación en las artes (1 punto)
 - El trabajo a partir de la cultura popular catalana para fomentar el arraigo en la ciudad (1 punto)
 - El grado de participación de las personas con riesgos de exclusión social en el proyecto (1 punto)
- El impacto de las actividades (4 puntos):
 - El número de participantes en las actividades (1 punto)
 - El eco en los medios de comunicación (1 punto)
 - El uso de los canales 2.0 y las herramientas virtuales (1 punto)
 - El retorno económico para el municipio (1 punto)

- La interrelación y cooperación entre el tejido asociativo de Valls (4 puntos):
- El carácter innovador del proyecto (3 puntos)
- El esfuerzo de las entidades en encontrar vías de financiación por sus actividades que complementen las ayudas públicas, siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro (5 puntos)
- En el caso de las corales también se evaluarán los siguientes criterios específicos (5 puntos):
 - Entre 1 y 5 conciertos (1,5 puntos)
 - Entre 6 y 10 conciertos (2,5 puntos)
 - Más de 10 conciertos (5 puntos)

Para convertir la puntuación conseguida en el importe a otorgar a cada proyecto presentado en la convocatoria, se utilizará la siguiente fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Puntuación del proyecto A}}{\text{Puntuación de todos los proyectos}} \times 100 = \% \text{ del gasto total de la convocatoria}$$

7. Resolución

Las solicitudes serán valoradas por una comisión técnica formada por la técnica de dinamización cultural, la técnica auxiliar de cultura, dos gestores culturales externos de reconocida solvencia, que formularán una propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local competente para resolver.

La Comisión Técnica podrá ser asistida por los técnicos que considere adecuados y necesarios en cada una de las fases del proceso.

La concesión o denegación de la subvención se notificará al interesado en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Superado este período la petición se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La aceptación de la subvención se entenderá realizada si en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución no se comunica la renuncia.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Además de las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, los beneficiarios tendrán que difundir que la actividad ha sido realizada con el apoyo del Ayuntamiento de Valls.

El beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

9. Forma y plazo de Justificación

Los justificantes del gasto efectuado tendrán que presentar un importe mínimo del doble de la cantidad concedida y se podrá realizar con facturas, u otros justificantes de gastos realizados por la actividad que consten como pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

Se aceptarán justificantes de gastos de funcionamiento ordinario del beneficiario, como luz, alquiler, teléfono, agua... con la limitación de un 10% del importe de la ayuda.

Fecha generación: 25/09/2026 10:14:50